Nº 23.304

Valparaíso, 17 de diciembre de 2003.

A Su Excelencia
la Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley de esa Honorable Cámara que introduce modificaciones a las normas sobre costos de los procedimientos de regularización de la propiedad y de la recaudación de las rentas de arrendamiento de inmuebles fiscales, correspondiente al Boletín Nº 3.361-12, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Número 1)

En el artículo 74 que se propone por este numeral, ha introducido las siguientes enmiendas:

Ha suprimido la frase “que se generen como producto de los contratos de arrendamiento”, y ha intercalado las palabras “a que se refiere la presente ley” entre la voz “fiscales” y la coma (,) que la sigue.

Número 2)

En el inciso que mediante este numeral se agrega como inciso cuarto, nuevo, del artículo 88, ha intercalado entre los vocablos “suficientes” y “podrán”, la frase “, conforme lo establezca el reglamento de la presente ley,”.

Artículo 2º

Número 1)

En el inciso que mediante este numeral se incorpora como inciso tercero, nuevo, del artículo 40º, ha efectuado las siguientes enmiendas:

Ha reemplazado sus palabras iniciales “Con todo, los particulares interesados podrán contratar” por “Cuando los particulares contraten”;

Ha intercalado una coma (,) entre las palabras “indicados” y “con”, y

Ha suprimido el punto seguido (.) que figura a continuación del vocablo “anterior” y las palabras “En estos casos” que le siguen.

Número 2)

En el inciso segundo del artículo 41º propuesto por este número, ha intercalado la frase “, conforme lo establezca el reglamento de la presente ley,” entre los vocablos “suficientes” y “podrán”.

Número 3)

Ha sustituido su letra a), por la que sigue:

“a) Reemplázase su letra d), por la siguiente:

“d) Establecer un Registro Nacional en el que se inscribirán las personas naturales o jurídicas que se interesen en realizar los trabajos topográficos y jurídicos a que se refiere el artículo 40º.

Cualquier persona natural o jurídica podrá incorporarse a este Registro, siempre que cumpla con los requisitos técnicos, profesionales, de infraestructura, capacidad e idoneidad establecidos por el Ministerio de Bienes Nacionales para realizar los trabajos topográficos o jurídicos, o ambos. El Ministerio de Bienes Nacionales autorizará la incorporación al Registro mencionado por resolución fundada, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos. Dictada la referida resolución, el contratista deberá pagar por única vez el derecho de incorporación al Registro, el que deberá enterarse a favor del Ministerio de Bienes Nacionales. El monto del derecho deberá ser fijado por resolución fundada de la jefatura del servicio, sobre la base de las acciones de control y fiscalización que el Estado deba ejercer para regular el funcionamiento de las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro.

El Registro y su funcionamiento estarán bajo la superintendencia y fiscalización del Ministerio de Bienes Nacionales el cual, por medio del Secretario Ministerial Regional respectivo, podrá, en caso de incumplimiento, hacer efectivas las garantías que deberán constituir a su nombre los contratistas para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y eventuales daños materiales a terceros, como asimismo, aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación escrita; b) multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales; c) suspensión hasta por un año, y d) eliminación del Registro.

El Ministerio de Bienes Nacionales deberá mantener un repertorio en el que deje constancia de la individualización de los contratistas, su comportamiento, actividades, sanciones, incorporación y retiro del Registro, el que tendrá carácter público.

Un reglamento establecerá las normas que sean necesarias para la aplicación de esta ley, el funcionamiento del Registro y las demás condiciones en que han de operar los contratistas inscritos.”.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 4651, de 19 de noviembre de 2.003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado